tos de pesaje de funcionamiento no automático, con Max <br/>  $\leq 100.000$ kg, clases (III) y (IIII).

Esta Secretaria de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; y la Orden de 22 de diciembre de 1994 por la que se regula el control metrológico CEE de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático que incorpora al Derecho interno español la Directiva 90/384/CEE de 20 de junio de 1990, modificada por la Directiva 93/68/CEE de 22 de julio de 1993, ha resuelto:

Primero.—Conceder la Aprobación del Sistema de Calidad de la entidad Tamçeki Tarti Sstemleri Sanayi ve Tcaret A. Ş, para instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, con Max  $\leq$  100.000 kg, clases (III) y (IIII).

Segundo.—Los instrumentos verificados de acuerdo a la Aprobación del Sistema de Calidad a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en los tres anexos del Certificado de Aprobación del Sistema de Calidad número E-05.02.SC02, que forman parte integrante de ese documento, y que constan de 3 páginas.

Tercero.—La documentación descriptiva está identificada con el número 34/05 y está depositada en la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria (Organismo Notificado número 0315).

Cuarto.—Constará como Jefe del Sistema de Calidad el sr. Nursan Bakalim.

Quinto.—Constará como Coordinador de los Aspectos de Metrología Legal el sr. Nursan Bakalim.

Sexto.—Esta autorización será válida siempre que se mantengan las condiciones de aplicación del sistema de aseguramiento de la calidad, de acuerdo con lo que establece el Anexo II de la Orden de 22 de diciembre de 1994. Ello significa que este certificado tendrá como máximo la misma validez que el Certificado de la entidad UKAS Quality Management número 6231, de 12 de octubre de 2005. Validez máxima hasta el 12 de octubre de 2008.

Séptimo.—Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, la entidad titular de la misma, si lo desea, solicitará de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, la oportuna prórroga de esta Aprobación del Sistema de Calidad, de acuerdo con lo que establece la Orden de 22 de diciembre de 1994.

Contra la presente resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalitat de Catalunya en el plazo de un mes, a contar desde el día después de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 22 de diciembre de 2005.—Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.

## 8090

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria, por la que se concede la primera modificación no sustancial de la aprobación de modelo de una célula de carga, modelo FH, a favor de N.B.C. Elettronica, s.r.l.

Vista la petición interesada por la empresa N.B.C. Elettronica, s.r.l. (Via Tavani, 2/C, I-23014 Delebio –Italia), en solicitud de primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo de una célula de carga, modelo FH, fabricada y comercializada por N.B.C. Elettronica, s.r.l.

De acuerdo con el informe favorable emitido por el Laboratori General de Ensayos y Investigacions el 27 de octubre de 2005, y con referencia 5019563.

Esta Secretaría de Industria del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de Control Metrológico; el Real Decre-

to 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de 6 de julio de 1988 por la que se aprueba la Norma Metrológica de Células de Carga, ha resuelto:

Primero.—Conceder la primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo, a favor de la entidad N.B.C. Elettronica, s.r.l., de una célula de carga, modelo FH.

Segundo.—Esta primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo viene afectada por la adición de una nueva entidad fabricante, por el cambio de dirección del peticionario, por la adición de nuevas capacidades máximas, por la adición de nuevos valores de número máximo de escalones y por la adición de una nova tensión de excitación máxima.

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la Aprobación de Modelo, a que se refiere esta Resolución, llevarán las siguientes inscripciones de identificación en su placa de características:

C3 <b>↓</b>			_	
C			-	
3000			_	
Cizallamiento			_	
3000, 4400, 5000, 7500, 10000, 13000 y 15000			kg	
0			kg	
L <sub>n</sub> /9000			kg	
-10 a +40			°C	
C4↓			-	
C			-	
1000	2000	3000	4000	-
Cizallamiento			-	
500, 550, 1000, 1100, 1500, 1760, 2200 y 2500			kg	
0			kg	
L <sub>n</sub> /4000	L <sub>n</sub> /8000	L <sub>n</sub> /12000	L <sub>n</sub> /16000	kg
-10 a +40			°C	
	1000	3000, 4400, 50 13000  L <sub>n</sub> /  -10  C  1000   2000  Cizalli  500, 550, 1000, 2200  L <sub>n</sub> /4000   L <sub>n</sub> /8000	C 3000 Cizallamiento 3000, 4400, 5000, 7500, 13000 y 15000  0 L <sub>v</sub> /9000 -10 a +40 C4↓  C 1000 2000 3000 Cizallamiento 500, 550, 1000, 1100, 150 2200 y 2500 0 L <sub>v</sub> /4000 L <sub>v</sub> /8000 L <sub>v</sub> /12000	C 3000 Cizallamiento 3000, 4400, 5000, 7500, 10000, 13000 y 15000  0 L <sub>v</sub> /9000 -10 a +40 C4↓  C 1000 2000 3000 4000 Cizallamiento 500, 550, 1000, 1100, 1500, 1760, 2200 y 2500  0 L <sub>v</sub> /4000 L <sub>v</sub> /8000 L <sub>v</sub> /12000 L <sub>v</sub> /16000

Puede tener otros alcances máximos comprendidos entre 500 kg y 2500 kg (C4 $\square$ ) y entre 3000 kg y 15000 kg (C3 $\square$ ), respetando siempre las otras características metrológicas y constructivas.

Cuarto.—El signo de Aprobación de Modelo será el mismo que el existente en el Certificado de Aprobación de Modelo, de 5 de junio de 2000.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las mismas inscripciones de identificación en su placa de características que las existentes en el anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 00-02.14, de 5 de junio de 2000.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo a la que se refiere esta Resolución deberán de cumplir todos los condicionamientos contenidos en la anexo del Certificado de Aprobación de Modelo número 00-02.14, de 5 de junio de 2000.

Séptimo.—Esta primera modificación no substancial de la Aprobación de Modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de Aprobación de Modelo, de 5 de junio de 2000, de acuerdo con el artículo segundo del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre.

Contra la presente Resolución, que no finaliza la vía administrativa, pueden interponer recurso de alzada ante el Honorable Consejero de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder hacer uso de cualquier otro recurso que considere oportuno.

Barcelona, 22 de diciembre de 2005.—Por delegación de firma (Resolución de 6 de octubre de 2005), el Jefe de Servicio de Automóviles y Metrología, Lluís Gasull i Poch.